

# **Implicaciones de la Resolución 76/300 de la Asamblea General de las Naciones Unidas: El reconocimiento del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible**

**XXI SEMINARIO DE CENTROS DE DOCUMENTACIÓN  
AMBIENTAL Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

**Valsaín, Segovia, 2 a 4 de noviembre 2022**

**Montse Tafalla.**

**Biblioteca Depositaria de las Naciones Unidas DL/62.**

**CRAI Dret Universidad de Barcelona**

# Derecho humano a un medio ambiente limpio, saludables y sostenible

## Resolución 76/300 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 28 de julio de 2022

Naciones Unidas

A/RES/76/300



**Asamblea General**

Distr. general  
1 de agosto de 2022

---

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 74 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios  
de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y  
las libertades fundamentales**

**Resolución aprobada por la Asamblea General  
el 28 de julio de 2022**

*[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/76/L.75 y A/76/L.75/Add.1)]*

**76/300. El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable  
y sostenible**

# Contenido

## Derecho humano a un medio ambiente limpio

Parte no dispositiva

Principales textos consensuados internacionalmente en materia de protección del medio ambiente

Destacan la Declaración de Estocolmo de 1972 y la Declaración de Río 1992

### **76/300. El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible**

*La Asamblea General,*

*Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,*

*Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup> y la Declaración y el Programa de Acción de Viena<sup>2</sup>, recordando la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo<sup>3</sup>, la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (Declaración de Estocolmo)<sup>4</sup>, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>5</sup> y los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, y tomando nota de otros instrumentos regionales de derechos humanos pertinentes,*

*Reafirmando también que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,*

# Contenido

## Derecho humano a un medio ambiente limpio

### Parte dispositiva

*Observando también* que una gran mayoría de Estados han reconocido de alguna forma el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible en el marco de acuerdos internacionales o en sus constituciones, leyes o políticas nacionales,

1. *Reconoce* el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho humano;

2. *Observa* que el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible está relacionado con otros derechos y el derecho internacional vigente;

3. *Afirma* que la promoción del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible requiere la plena aplicación de los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente con arreglo a los principios del derecho ambiental internacional;

4. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, las empresas y otros interesados pertinentes a que adopten políticas, aumenten la cooperación internacional, refuercen la creación de capacidad y sigan compartiendo buenas prácticas con el fin de intensificar los esfuerzos para garantizar un medio ambiente limpio, saludable y sostenible para todos.

*97ª sesión plenaria  
28 de julio de 2022*

# Naturaleza jurídica

## Derecho humano a un medio ambiente limpio

Problema:

No es un Tratado Internacional ...

NO es un TEXTO JURÍDICAMENTE vinculante

No ha seguido los procedimientos de elaboración de Tratados

No esta en el BOE

Pero...

# Proceso de elaboración

## Derecho humano a un medio ambiente limpio

### Reino Unido:

“el reconocimiento del derecho en la resolución se hace sin tener **debidamente en cuenta la formulación habitual del derecho internacional de los derechos humanos**” pero “entiende que el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible se deriva del derecho internacional de derechos económicos y sociales existente, y este derecho está relacionado con otros derechos y el derecho internacional existente”

### Pakistán:

“votó a favor con la esperanza de que la adopción del texto impulsaría aún más los esfuerzos para abordar la degradación ambiental y su impacto negativo en la realización de los derechos humanos básicos”.

# Proceso de elaboración

## Derecho humano a un medio ambiente limpio

- **Costa Rica: (presentó el texto)**

“con el mundo enfrentando **una triple crisis ambiental sin precedentes** — cambio climático, pérdida de biodiversidad y contaminación— el reconocimiento universal del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible proporciona una poderosa y eficaz respuesta que podría catalizar cambios transformadores en las sociedades”

- Emergencia
- Consenso

# Proceso de elaboración

## Derecho humano a un medio ambiente limpio

### Consenso

Texto transmisor de la opinión generalizada de la necesidad urgente de la protección medio ambiental para proteger los derechos de la humanidad en su conjunto.

### Votación

Casi universal es lo que le da una enorme legitimación como vía para la exigencia efectiva.

161 votos a favor,

8 abstenciones:

China, Rusia, Bielorrusia, Camboya, Irán, Kirguistán, Siria y Etiopía

Ningún voto en contra



# Implicaciones

## Derecho humano a un medio ambiente limpio

- Constitución española
- Cap. 3 Art. 45

### Principios rectores de la política social y económica

“Todos tienen el **derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado** para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo [...] **los poderes públicos** velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva”

# Implicaciones

## Derecho humano a un medio ambiente limpio

De “principio rector” a Derecho Humano

Obligaciones de protección de los Derechos Humanos:

- La obligación de **respetar**: no adoptar medidas de ningún tipo que tengan por resultado atentar contra un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.
- La obligación de **proteger**: adoptar medidas para velar que las empresas o los particulares no realicen acciones que priven a las personas del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible
- La obligación de **realizar**: trabajar activamente con el fin de fortalecer el acceso de toda su población a disfrutar de un medio ambiente limpio, saludable y sostenible

# Implicaciones

## Derecho humano a un medio ambiente limpio

- Texto como vía inicial para conseguir un Tratado Internacional vinculante con términos más concretos sobre las implicaciones de la protección del derecho humano al medio ambiente
- .... si los estados esperan a la existencia de un Tratado Internacional “jurídicamente” vinculante quizá ya sea demasiado tarde.

Gracias por estar aquí